



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

70mm

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00069968-O

Guayaquil, 26 de septiembre de 2019

Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00008453

Abogado
Ricardo Parra Cabezas
Gerente
GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS G TSA S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2019.00008453** de **septiembre 26 de 2019**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO PRADO ALTO 2**" una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución

Atentamente,


Ab. María Ekira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios
AVS.





Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00008453

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 de la reseñada normativa, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *“los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V”*.

Que, en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros expedidas por Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *“se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad... ”*; y que de acuerdo a lo previsto en el último inciso de la disposición previamente citada, *“la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario”*.

Que mediante escritura pública otorgada el 10 de mayo del 2019 ante la Notaría Novena del cantón Cuenca, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO PRADO ALTO 2”** con la concurrencia de la compañía Industrias del Golgo INDUGOLFO S.A. legalmente representada por la señora Diana Magaly Jara Arevalo, como constituyente y beneficiaria.

Que, el **“FIDEICOMISO PRADO ALTO 2”** tiene como objeto que el contrato de fideicomiso se celebra con la finalidad de que administre los bienes fideicomitados y los que se adquieran en el futuro y realice gestiones administrativas legadas o conexas para el desarrollo, construcción, ejecución y venta del proyecto inmobiliario, de acuerdo con las instrucciones señaladas en este contrato y en favor del beneficiario.



Que, dentro de los elementos fundamentales recogidos en el contrato de fideicomiso; consta el de registrar los inmuebles aportados por el constituyente, una vez que su transferencia de dominio se hubiere perfeccionado, para lo que se cuenta con la razón de inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cuenca.

Que mediante comunicación del 07 de junio del 2019 con trámite No. 38636-0041-19, la señora María de Lourdes Velasteguí, en calidad de Sub Gerente de GENERATRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos GTSA S.A., solicitó la inscripción del **“FIDEICOMISO PRADO ALTO 2”** en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2019-00041393-O de fecha 26 de junio de 2019 se corrió traslado a la fiduciaria las observaciones y hallazgos encontradas para que presenten los debidos descargos.

Que, mediante las comunicaciones No. GT-UN-2018-08-06525, No. GT-NU-2019-08-06525 y No. GT-RS-2019-09-07443 ingresadas el 15 de agosto, 5 de septiembre, y 12 de septiembre todas del año 2019 respectivamente, la señora María de Lourdes Velasteguí, en calidad de Sub Gerente de GENERATRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos GTSA S.A., da contestación a las observaciones realizadas, con la información pertinente y con las 2 últimas comunicaciones realiza un alcance a la contestación presentada.

Que, por cuanto la información remitida por la fiduciaria en el decurso del procedimiento seguido para esta inscripción cumpliría las condiciones y elementos determinados en el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero); la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.19.232 concluyendo que es procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **“FIDEICOMISO PRADO ALTO 2”**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, *“la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita, en su caso”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de fecha 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso denominado **“FIDEICOMISO PRADO ALTO 2”** una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **GENERATRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos GTSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada; al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Novena del cantón Cuenca tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del **“FIDEICOMISO PRADO ALTO 2”** y sienta la razón respectiva.



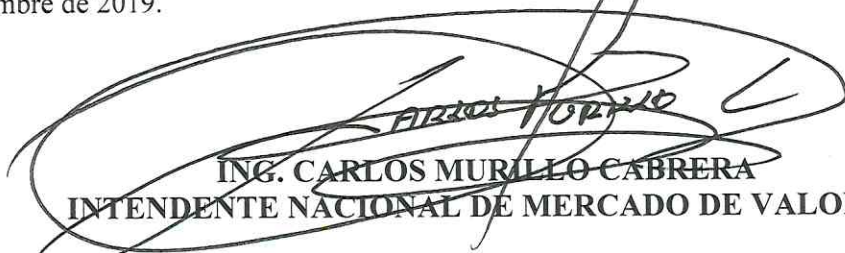
INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 26 de septiembre de 2019.



ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

AMN/MCH

Trámites: 38636-0041-19

RUC: 0993199761001

